



## CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



### ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 18 de julio de 2022

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 14-2022-CMPT-SO, realizada el lunes 18 de julio de 2022, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde, Francisco Keler Rengifo Khan, y con la asistencia de los siguientes regidores: Melina Augusta Gonzales Córdova, Enrique Huamán Quispe, Mel Guilson Tuesta Sahuarico, Hansel Ricardo Ríos Pérez, Nadia Medalit Pacaya Grifa, Milagros Muñoz Vargas, Juan Carlos Alegre Tunqui, Isaías David Valdez Paz, Carlos Denis Bouroncle Herrera, Félix Antonio Deglane Delgado y Luis Clever Fernández Delgado, se agenda a debate el Dictamen N° 015-2022-MPT-CALPYPF, Dictamen de desaprobación de Recurso de Reconsideración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Tambopata.

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a puntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de concejo N° 017-2022-CMPT-SO, de fecha 24 de marzo de 2022, se DECLARA IMPROCEDENTE, la Suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Tambopata;

Que, mediante Oficio N° D000709-2022-MIMP-AURORA-DE, de fecha 20 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita reconsideración de lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 017-2022-CMPT-SO, de fecha 24 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2021-MPT-GAJ, de fecha 03 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, que es improcedente, el recurso de reconsideración interpuesto la Abg. Ángela María Acevedo Huertas, en calidad de Directora Ejecutiva del Programa Nacional







## CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



### ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022-CMPT-SO.

AURORA en contra del Acuerdo de Concejo N° 017-2022-CMPT-SO, de fecha 24 de marzo de 2022;

Que, mediante Dictamen N° 015-2022-MPT-CALPyPF, de fecha 30 de junio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Personal y Protección Familiar, emiten dictamen de Desaprobación del recurso de Reconsideración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Tambopata;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. (...), 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley. (...)";

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 5) de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** Melina Augusta Gonzales Córdova, Enrique Huamán Quispe, Mel Guilson Tuesta Sahuarico, Hansel Ricardo Ríos Pérez, Nadia Medalit Pacaya Grifa, Milagros Muñoz Vargas, Juan Carlos Alegre Tunqui, Carlos Denis Bouroncle Herrera, Isaías David Valdez Paz, Félix Antonio Deglane Delgado y Luis Clever Fernández Delgado (11); **EN CONTRA:** ninguno; **ABSTENCION:** ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con la **VOTACION UNANIME** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 33° del Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO 1°.- DERIVAR**, a la Comisión de Asuntos Legales, Personal y Protección Familiar para su trámite correspondiente una vez sea remitido la Propuesta de Convenio por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y a las instancias administrativas correspondientes y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan  
ALCALDE

Abog. Irma Rado Aguilar  
SECRETARIA GENERAL